

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO JOCOPILAS,
DEPARTAMENTO DEL QUICHE**



Periodo 2,020-2024



Aprobado por:
Consejo Municipal y Alcalde Municipal

Revisión:

Lic. Williams Rene González López

Auditor Interno

Lic. Julio Alberto Carrillo Arévalo

Abogado y Notario

Francisco Us Calel

Secretario Municipal

Elaborado Por:

Lic. Luis Antonio Monzón Cifuentes

Asesor Técnico

Versión 1.0

Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Pedro Jocopilas, Departamento del Quiche

PRESENTACION

El fortalecimiento de las instituciones y fundamentalmente del estado de Derecho en Guatemala, se basa en el conocimiento y aplicación de las leyes y normas que rigen nuestra vida política y social.

En tal sentido, el Instituto de Fomento Municipal –INFOM- a través de la Dirección de Fortalecimiento Municipal, tiene el agrado de presentar el **“REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL”**

En esa misma línea se ha propiciado el apoyo al fortalecimiento de la gestión de los Gobiernos Municipales, la profesionalización del personal y la desconcentración de servicios en los 332 Municipalidades del país desarrollando, a través de la Asistencia Técnica, Administrativa y Financiera, así como desarrollar programas de capacitación y formación, orientados a promover el proceso de descentralización y auto sostenibilidad de las mismas.

Finalmente, deseamos que el presente documento, sea de apoyo a la gestión municipal, así como a los profesionales y estudiantes interesados en conocer y/o profundizar en el estudio de la administración de los gobiernos municipales.

Guatemala, 2020

*Reglamento Interno del Concejo Municipal
Municipalidad de San Pedro Jocopilas*

INDICE

Contenidos	Páginas.
I. Presentación.....	I
II. Disposiciones Generales.....	1
III. Comisiones de Trabajo del Concejo.....	2
IV. Atribuciones de las Comisiones del Concejo Municipal	4
V. Sesiones.....	20
VI. Delegaciones.....	25
VII. Recursos.....	25
VIII. Atribuciones Especiales.....	26
IX. Acto Ceremonial.....	27
X. Falta y Sanciones.....	28
XI. Disposiciones Finales.....	28
XII. Bibliografía.....	29

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO JOCOPILAS, DEPARTAMENTO DE EL QUICHE.**

A C U E R D A:

Aprobar el siguiente **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO JOCOPILAS**, de la siguiente manera.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: Naturaleza del Concejo Municipal. El Concejo Municipal es el cuerpo colegiado representativo y democrático que constituye el órgano de gobierno del municipio, con independencia del gobierno central, y que le corresponde defender la autonomía y el patrimonio municipal y como máxima autoridad del municipio, dirigir el desarrollo integral del mismo en representación del Estado y en función nacional.

ARTICULO 2. Marco Legal. El Concejo Municipal de San Pedro Jocopilas, Departamento del Quiche regirá su organización y funcionamiento por las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala. El código Municipal y el presente Reglamento, que da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 34 del mencionado código.

ARTICULO 3. Integración del Concejo Municipal. El Concejo Municipal está integrado por el Alcalde Municipal, quien lo preside, los Síndicos y los Concejales electos directa y popularmente de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos

ARTICULO 4. Jerarquía de los miembros del Concejo. Todos los integrantes del Concejo Municipal, tienen la misma jerarquía en su función como tales.

ARTICULO 5. Respeto a la dignidad y autoridad. El concejo Municipal dictara las disposiciones pertinentes a efecto que la dignidad y autoridad de sus integrantes sea respetada por las demás autoridades y vecinos del municipio, así como por funcionarios y empleados municipales y estatales. Los integrantes del Concejo Municipal, están obligados aguardar el decoro y respeto que corresponde a su calidad de autoridades del municipio.

COMISIONES DE TRABAJO DEL CONCEJO

Organización y Funcionamiento

ARTICULO 6. Organización: Para la atención de los asuntos de su competencia, el Consejo Municipal Organizara con sus integrantes las comisiones que establece el artículo 36 del Decreto 12-2002 y su reforma 22-2010 (Código Municipal) y además creara comisiones extraordinarias para tratar asuntos especiales.

Las comisiones obligatorias son permanentes y les corresponde velar por el desarrollo del ramo de la administración municipal respectivo, proponer medidas de prevención de problemas e impulso al desarrollo de las áreas de su competencias, además emitir dictámenes o hacer recomendaciones sobre los asuntos de su ramo que sean sometidos a su consideración. Tales dictámenes o recomendaciones serán presentados a conocimiento del Concejo, por intermedio de su presidente, para que este resuelva lo procedente en cada caso. Para el cumplimiento de sus atribuciones los integrantes de las comisiones podrán solicitar y obtener ayuda del personal técnico de la municipalidad, de la mancomunidad y de las instancias del Estado y privado.

ARTICULO 7. Comisiones obligatoria: El concejo Municipal Electo tiene la obligación de presentarse sin necesidad de ser convocado al siguiente día hábil después de la toma de posesión a la Municipalidad con el objeto de darla cumplimiento a lo que establece el Código Municipal, que en su primera sesión ordinaria anual el Concejo Municipal se organizara en las siguientes comisiones obligatorias.

1. Educación, Educación Bilingüe Intercultural, cultura y deportes.
2. Salud y Asistencia Social
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.

4. Fomento económico, turismo, ambiente, y recursos naturales.
5. Descentralización fortalecimiento municipal y participación ciudadana.
6. De finanzas.
7. Probidad
8. De los derechos humanos y de la paz.
9. De la familia, la mujer, la niñez, Adulto mayor o cualquier otra forma de Proyección social (Tomando en cuenta que las Municipales deben de reconocer que se debe de dejar un 5% del presupuesto de ingresos y egresos de cada año para dicha comisión).

ARTICULO 8: Integración de las comisiones de trabajo: Cada comisión será integrada por tres miembros del consejo municipal, un titular y dos vocales, y será presidida por quien sea designado en primer lugar por el Concejo Municipal. En ausencia de quien lo presida, le sustituirá quien le siga en su orden.

ARTICULO 9: Dictámenes e Informes: Cada comisión deberá rendir dictamen o informe, según el caso, dentro de los 15 días hábiles después de recibido el expediente; salvo en casos especiales. El Concejo Municipal podrá ampliar este término o bien prorrogarlo en forma razonable, a solicitud de la comisión respectiva.

ARTÍCULO 10: Impedimento legal para conocer un asunto: Cuando un integrante de alguna comisión, tenga impedimento legal para conocer un asunto, presentara su excusa por escrito; si los demás integrantes los aceptan, el Concejo municipal nombrara un sustituto y se hará constar en el dictamen o informe.

ARTÍCULO 11: Validez del dictamen o informe: Para que el dictamen de una comisión sea válido, se requiere del voto favorable de la mayoría de las personas que lo integran. Si alguno de los integrantes no está de acuerdo con el dictamen, votara en contra, razonara su voto; si su desacuerdo fuera con respecto a la forma o los razonamientos o argumentos que se vertieran, pero estuviere conforme con las conclusiones votara a favor, pero firmara y razonara su voto para exponer su desacuerdo.

ARTICULO 12: Falta de consensos en la emisión del dictamen: Si en el seno una comisión se sustentaran diferentes criterios respecto a un asunto que impidan la emisión de un dictamen, se razonara por escrito el expediente y se llevara el caso a conocimiento del Consejo municipal, para que este resuelva lo procedente.

ARTICULO 13. Plan de trabajo anual: Todas las comisiones deberán elaborar un plan de trabajo anual con el apoyo técnico de la Dirección Municipal de Planificación, el cual deberá estar concluido en noviembre de cada año; asimismo deberán presentar un informe de ejecución, a más tardar en febrero de cada año. En el plan de trabajo se incluirán las gestiones y acciones de capacitación necesarias para mejorar el cumplimiento de las atribuciones de las comisiones. Asimismo, la planificación deberá estar acorde con el ramo de competencia de cada comisión.

ARTICULO 14. Comisiones: Las Comisiones que soliciten las comunidades. Organizaciones y/o Cualquier persona interesada deberán realizarse por los integrantes de la Corporación Municipal, los gastos de alimentación, transporte, hospedaje y otros causados por las comisiones realizadas, serán recompensadas por la municipalidad de conformidad al reglamento de viáticos en vigencia, queda prohibido al Alcalde Municipal, síndicos, concejales, funcionarios y empleados municipales solicitar o recibir recompensas, dadas, regalos y otros ingresos ilícitos por las comisiones que realicen. Por cada comisión realizada deberá entregarse un informe de los resultados.

ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Las comisiones de trabajo que se indican en el artículo 7 de este Reglamento, dentro las siguientes atribuciones.

ARTICULO 15. De la Comisión de Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y deportes.

- a) Dictaminar sobre asuntos educacionales, culturales, deportivos y turísticos de competencia municipal o que afecten al municipio.
- b) Dictaminar y realizar acciones para integrar al proceso de descentralización de la educación hacia el municipio.
- c) Dictaminar, evaluar y proponer ante el Concejo Municipal, la coordinación interinstitucional sobre la gestión de la educación pre - primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe.

- d) Promover el funcionamiento de la biblioteca municipal y otros centros de consulta dentro del Municipio.
- e) Emitir opinión y/o fortalecer los proyectos de incentivación a la cultura del municipio.
- f) Promover e incentivar actividades culturales, deportivas y de recreación que proporcionen sano esparcimiento a los habitantes del municipio.
- g) Promover la interculturalidad en el municipio y la región.
- h) Promover y coordinar con otras instituciones y comités de vecinos la educación, especialmente en las etapas de formación, con el propósito de reducir los índices de analfabetismo en el Municipio.
- i) Promover y procurar la construcción y funcionamiento de edificios escolares, principalmente de educación primaria, en toda el área jurisdiccional del municipio.
- j) Promover y procurar la creación de centros dedicados a la educación bilingüe dentro del municipio, propiciando programas de intercambios culturales entre las comunidades del Municipio y con otros municipios de la región.
- k) Emitir opinión sobre las solicitudes para la creación de monumentos, colocación de placas conmemorativas, así como dictaminar si procede o no la rendición de homenajes, distinciones o reconocimientos públicos de la Municipalidad a instituciones o personas nacionales o extranjeras.
- l) Velar por la conservación de monumentos históricos del municipio, promover la comunicación estrecha con el Instituto de Antropología e Historia, a fin de coordinar las disposiciones que se emitan para su conservación y restauración.
- m) Proponer programas y proyectos de inclusión de la temática cultural, Intercultural y deportiva, en planes educativos comunitarios.
- ñ) Apoyar las acciones que ejecuten la municipalidad o las instituciones competentes en materia de educación bilingüe intercultural, como respuesta a los planteamientos de la Constitución Política de la República de Guatemala y los acuerdos de paz.

ARTICULO 16. De la comisión de la Salud y Asistencia Social.

- a) Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas de salud, dispensarios, farmacias municipales, control de alimentos y todos aquellos que coadyuven a la conservación de la salud del municipio.
- b) Estar en contacto permanente con los miembros de las distintas dependencias administrativas, técnicas o de servicios médicos, para dotar al municipio de los elementos básicos para erradicar enfermedades o epidemias, que afecten la salud de la población.
- c) Velar constantemente porque se cumplan las disposiciones normativas, contenidas en los reglamentos y/u ordenanzas municipales que regulan el funcionamiento de los servicios públicos de su competencia.
- d) Colaborar con las autoridades sanitarias de la localidad, en la inspección de las condiciones de prestación de los servicios públicos de su competencia, analizar sus recomendaciones y plantearlas a la Corporación Municipal.
- e) Proponer acciones para mantener un estricto control sobre la cloración del agua domiciliaria, alcantarillado, tratamiento y disposición de desechos sólidos, limpieza y ornato del Municipio.
- f) Analizar, evaluar y procurar la gestión y administración de farmacias municipales y populares.
- g) Mantener control sobre la administración de cementerios públicos y privados, asimismo, dictaminar sobre la creación de nuevos o la ampliación de los existentes.
- h) Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de producción, comercialización y consumo de alimentos bebidas, a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio, haciendo las recomendaciones pertinentes ante el Concejo Municipal.
- i) Proponer proyectos y programas de salud y nutrición para reducir los indicadores de mortalidad, morbilidad y desnutrición infantil en el Municipio.
- j) Promover acciones tendentes a mejorar las demás áreas de desarrollo y asistencia social, del municipio y sus comunidades.

- k) Promover acciones ante los fondos sociales y cooperación internacional, para realizar proyectos de mejora de la infraestructura social del municipio, como apoyo al mejoramiento de la calidad de vida de la población

ARTICULO 17. De la Comisión de Servicios, infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda.

- a) Dictaminar sobre las solicitudes presentadas por notificadoras para autorizar sus actividades, previa verificación de que se hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Parcelamientos Urbanos y el Plan de Ordenamiento y Uso del Suelo del Municipio.
- b) Elaborar y proponer el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal, con apoyo de la Oficina Municipal de Planificación y la comunidad.
- c) Promover la creación y/o modificación de reglamentos relacionados con la Comisión, tales como: Reglamento de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, Nomenclatura Urbana, Zonificación, Construcción, Agua Potable, Alcantarillado, Tren de Aseo, Mercado, Rastro, Cementerio, etc.
- d) Proponer planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y rural, para el municipio.
- e) Estudiar y hacer propuestas, para la modernización tecnológica de la Municipalidad y de los servicios públicos municipales y/o comunitarios.
- f) Realizar propuestas que coadyuven a mejorar la calidad de la inversión pública y privada dentro del Municipio, con el fin de facilitar los procesos de priorización de necesidades.
- g) Velar por la calidad de inversión municipal y del sector público, mediante el diseño de instrumentos y herramientas para mejorar la preparación, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos locales y gubernamentales realizados en el municipio.
- h) Procurar la implementación de un programa intensivo de capacitación en materia de preparación, ejecución monitoreo y evaluación de proyectos,

dirigido al personal de la Dirección Municipal de Planificación, COCODES y otras asociaciones civiles y comités que se relacionen con la materia.

- i) Procurar la obtención de recursos de los diferentes fondos sociales, así como de la cooperación internacional, que complementen la disponibilidad de recursos municipales, para coadyuvar al desarrollo del municipio, orientando y participando en la gestión, negociación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos que éstos financian.
- j) Proponer e impulsar acciones, con el fin de organizar la estructura administrativa municipal, que permita efficientar, agilizar y garantizar, la prestación de los servicios públicos municipales.
- k) Emitir opinión en todo aquellos asuntos que se refieran al ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda, que competen al Concejo Municipal.
- l) Dictaminar en todos aquellos asuntos que se le encomienden y que sean de su competencia.
- m) Formular la “Política Municipal de Vivienda y Asentamientos Humanos”, en congruencia con la estrategia a nivel nacional.
- n) Establecer directrices para la ejecución de dicha Política, y coordinar
- o) acciones con los organismos de la Administración Pública, encargados de la Política a nivel nacional.
- p) Evaluar y supervisar la ejecución de la Política Municipal.
- q) Proponer al Concejo Municipal, los mecanismos y gestionar los recursos necesarios, para financiar vivienda en forma subsidiaria en el municipio.
- r) Promover el establecimiento de instituciones financieras, que coadyuven al desarrollo habitacional del Municipio.

- s) Velar por el estricto cumplimiento de la legislación vigente, relacionada con servicios públicos municipales, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.
- t) Promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, para vivienda y asentamientos humanos en el municipio.
- u) Desarrollar un sistema municipal de información y monitoreo de servicios públicos municipales, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo, vivienda y asentamientos humanos en la circunscripción del municipio.

ARTICULO 18. De la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente, y Recursos Naturales.

- a) Velar por la conservación y protección de los recursos forestales, mantener estrecha relación con las instituciones del sector público y privado que estén vinculadas con esta actividad, y apoyar programas de forestación y reforestación.
- b) Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas agrícolas o derivados de ellos y que tengan que conocer la Municipalidad, principalmente en lo relativo a la reforestación de áreas en que se ubiquen fuentes de agua.
- c) Conocer y dictaminar de todos aquellos expedientes relacionados con el funcionamiento y mantenimiento de mercados, rastros y cualquier otro servicio municipal o privado, de abastecimiento de alimentos para la población.
- d) Apoyar y promover campañas que tiendan a prevenir o erradicar epidemias que afecten al ganado, y procurar el cumplimiento de los reglamentos y leyes que comprendan asuntos de su competencia.
- e) Conocer y determinar sobre todos aquellos asuntos relacionados con la depuración del medio ambiente, y apoyar las propuestas y proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida del municipio, así como

también, determinar lo relativo a rótulos, control de ruidos, limpieza y saneamiento ambiental.

- f) Apoyar y promover campañas de limpieza en el vecindario, promocionar actividades de tren de aseo y vigilar porque se cumplan las disposiciones que emanen de la Corporación, relativas a recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.
- g) Velar por la disposición adecuada de las aguas servidas y disposición de excretas, vigilar que las descargas de alcantarillado sanitario no estén orientadas a mantos de agua, y promover la construcción de plantas de tratamiento.
- h) Promover y apoyar programas de reforestación y el establecimiento de parques y áreas verdes, que mejoren la calidad de vida de los habitantes.
- i) Promover actividades que protejan y promuevan la protección del medio ambiente.
- j) Emitir dictamen en los expedientes relativos a contaminación del medio ambiente y saneamiento ambiental.
- k) Proponer al Concejo Municipal, un programa de control y protección de centros históricos y culturales, en colaboración con la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.
- l) Proponer proyectos y programas de entrenamiento y capacitación, orientados al trabajo productivo dentro del municipio.
- m) Promover programas de incentivos a proyectos productivos, de grupos que fortalezcan la economía local y que promuevan su autogestión.
- n) Organizar ferias y exposiciones de carácter comercial, industrial o agropecuario, a nivel municipal y comunitario, así como cualquier otro

evento que a juicio del Concejo Municipal, se considere conveniente para el desarrollo del Municipio.

- o) Mantener el vínculo con COPEREX, GUATEXPRO, en la participación del municipio en ferias o exposiciones internacionales, nacionales, regionales, departamentales etc.
- p) Organizar espectáculos y atracciones populares, con participación de la Municipalidad, con el fin de proveer a la comunidad de solaz, esparcimiento y participación dentro de la sociedad.
- q) Velar por la explotación racional de los recursos mineros y materiales de construcción dentro de la jurisdicción municipal.

ARTICULO 19. De la Comisión de Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana.

- a) Formar parte de todas aquellas instancias gubernamentales y municipales, que se deriven de la institucionalidad de la descentralización y modernización del Estado.
- b) Promover la participación de la comunidad, en el desarrollo y ejecución de programas de fortalecimiento de la sociedad civil y de la organización comunitaria.
- c) Proponer un reglamento de acceso a la información administrativa, por parte de la comunidad, a través de las instancias organizadas.
- d) Coordinar con el COMUDE, la implementación de programas de sensibilización comunitaria, para la puesta en marcha de un sistema eficiente de auditoria social.
- e) Analizar y dictaminar sobre la conveniencia de trabajar proyectos en mancomunidades de municipios, estudiar los estatutos y hacer recomendaciones ante el Concejo Municipal

- f) Evaluar y dictaminar sobre los convenios de descentralización que realice el Estado, hacia la municipalidad y a las comunidades organizadas legalmente.
- g) Evaluar periódicamente el avance de la descentralización hacia el Municipio, proponiendo las acciones que se estimen pertinentes para consolidar este proceso.
- h) Coordinar con los organismos del Estado, para recibir toda la capacitación necesaria y el fortalecimiento municipal, relacionado con el Plan Nacional para la Descentralización del Estado y otros temas relacionados con la materia.

ARTICULO 20. De la Comisión de Finanzas.

- a) Asesorar al Alcalde en la elaboración del proyecto de presupuesto para cada ejercicio.
- b) Dictaminar sobre las solicitudes para modificación del presupuesto.
- c) Emitir opinión en los expedientes relacionados con las finanzas municipales, o que afecten en alguna forma el patrimonio municipal.
- d) Dictaminar sobre las solicitudes de condonación o rebajas de multas y recargos, por incumplimiento de obligaciones tributarias.
- e) Ejercer control en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad, evaluarlo periódicamente y sugerir las correcciones que se consideren pertinentes.
- f) Juntamente con la comisión de Probidad, ejercer custodia de la Hacienda Municipal y fiscalización interna de la Municipalidad.
- g) Dictaminar en todos aquellos asuntos que le encomiende el Alcalde o el Concejo Municipal, y que sean de su competencia.

- h) Proponer un procedimiento transparente y controlable, de compras y contrataciones de bienes y servicios, por parte de la Municipalidad.
- i) Integrar la Comisión de Auditoría Social
- j) Velar porque la información sobre el estado de ingresos y egresos del Presupuesto Municipal, esté cada tres meses a disposición del COMUDE y de los vecinos, por intermedio de los Alcaldes Auxiliares.
- k) Efectuar mensualmente corte de caja y arqueo de valores en la Unidad de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal – DAFIM-, con el acompañamiento de la auditoría interna.
- l) Dictaminar en los asuntos relacionados con el cumplimiento de las atribuciones de la Unidad de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM-

ARTICULO 21. De la Comisión de Probidad:

- a) Velar que, tanto funcionarios como empleados municipales, cumplan con presentar a la Contraloría General de Cuentas, la declaración jurada de todos sus bienes y deudas, de acuerdo con la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto No. 89-2002).
- b) Dictaminar sobre los expedientes que tengan por objeto la venta, permuta, cesión y otras negociaciones de bienes municipales, así como en los expedientes que se refieran a la adquisición de bienes o constitución de derechos reales, a favor de la Municipalidad
- c) Emitir opinión en las solicitudes relacionadas con adiciones y bajas de inventarios.
- d) Establecer procedimientos, que conlleven a la prudencia en la administración de los recursos municipales.

- e) Promocionar e implementar programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia, de la gestión administrativa municipal.
 - f) Publicitar acciones para generar un efecto multiplicador, que conlleve a la adquisición de valores éticos, por parte de los vecinos del municipio.
 - g) Apoyar a las Autoridades Municipales en la labor de detección de los casos de corrupción, a través de la implementación de mecanismos que conduzcan a su denuncia.
 - h) Procurar la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo, de las autoridades, funcionarios y empleados municipales.
 - i) Proponer al Concejo Municipal, la incorporación de una estructura de incentivos que incline a la administración municipal, a que ingresen, asciendan y permanezcan, las personas más idóneas, mediante la valorización de su desempeño en un cargo o empleo en la Municipalidad, a través del fortalecimiento del sistema de calificaciones, remuneraciones y de reconocimientos.
 - j) Procurar el fortalecimiento de los procedimientos, para determinar la responsabilidad de los servidores municipales.
 - k) Establecer procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción, dentro de la administración municipal.
-
- i) Establecer un sistema adecuado de control y seguimiento, de las declaraciones juradas patrimoniales de las autoridades, funcionarios y empleados municipales.
 - j) Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.

ARTICULO 22. De la Comisión de Derechos Humanos

- a) Velar porque a nivel local exista una efectiva comunicación y cooperación con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en materia de tutela de tales derechos.
- b) Coordinar las acciones a nivel local, que dentro de sus respectivas competencias, realicen los Ministerios de Estado o Instituciones del Ejecutivo y la Municipalidad, para implementar la política de protección de los derechos humanos.
- c) Recopilar información sobre denuncias de violaciones a derechos humanos, acaecidos en el Municipio, promoviendo su investigación a través de la Gobernación Departamental y el Ministerio Público.
- d) Establecer un mecanismo de constante seguimiento a las investigaciones sobre violación a los derechos humanos en el Municipio, y a los procesos judiciales que resulten de ellos, para estar en capacidad de dar información al Concejo Municipal, a otras instituciones de Gobierno, a la comunidad y organismos internacionales, cuando sea requerida.
- e) Estudiar y proponer al Concejo Municipal, programas y proyectos en materia de derechos humanos, que se consideren beneficiosos para mejorar su respeto en el Municipio.
- f) Promover la cooperación y asistencia técnica y financiera del Gobierno Central y de los organismos internacionales, que tenga por objeto perfeccionar y fortalecer las instituciones democráticas, encargadas de garantizar el régimen de legalidad dentro del Municipio.
- g) Establecer vínculos de cooperación, información y asistencia, con otras entidades que se dediquen a la protección de los derechos humanos en el Municipio. Tramitar todas las gestiones y asuntos relacionados con los Acuerdos de Paz, de acuerdo con las instrucciones emitidas en el seno del Concejo Municipal.
- h) Apoyar al Concejo Municipal, y otras entidades públicas, autónomas y descentralizadas del Estado, en la discusión, coordinación y seguimiento de programas y proyectos a nivel local, relacionados con los Acuerdos de Paz y con temas vinculados con la paz social en general a nivel del municipio.

- i) Mantener comunicación permanente con las diferentes instituciones públicas y privadas con presencia en el Municipio, tales como: el Gobierno Central, la Unión Europea, embajadas, misiones internacionales, y cualquier organización nacional y extranjera que otorgue o disponga dar apoyo financiero no reembolsable, técnico y de cualquier otra naturaleza, destinado al cumplimiento de programas y proyectos relacionados con los compromisos municipales, derivados de los Acuerdos de Paz.
- j) Detectar e impulsar programas y proyectos dirigidos a la población en riesgo social del municipio.
- k) Impulsar políticas, programas, proyectos y acciones de bienestar social.
- l) Atender peticiones y requerimientos de la población, relacionados con los compromisos del municipio, derivados de los Acuerdos de Paz, canalizando las peticiones y requerimientos al Concejo Municipal, para su conocimiento y resolución.
- m) Otras atribuciones que le asigne directamente el Concejo Municipal o por intermedio del Alcalde.
- n) Emitir opinión en las solicitudes presentadas, con el objeto de autorizar y avalar entidades privadas de bienestar social en el municipio.
- o) Gestionar cooperación técnica y/o financiera nacional o internacional, que coadyuve al desarrollo de programas relacionados con derechos humanos y la paz, en el municipio.
- p) Asesorar al Concejo Municipal, materia de bienestar social.
- q) Impulsar y desarrollar actividades de investigación, con el propósito de detectar problemas en materia de bienestar comunitario, que ameriten la atención del Gobierno Local.
- r) Proponer programas y proyectos de bienestar social, velando porque se lleven a cabo, mediante procedimientos que garanticen la efectiva prestación de servicios a la comunidad.

- s) Apoyar las acciones de la procuraduría de los Derechos Humanos y otras instituciones presentes en el municipio relacionadas con el tema, para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en esa materia.
- t) Asesorar a autoridades y funciones municipales en materia de prevención y resolución de conflictos.

ARTICULO 23. De la Comisión de la Familia, la Mujer

- a) Informar y asesorar al Concejo Municipal en materia de políticas para promoción del desarrollo integral de los niños, la juventud, las mujeres y familias del municipio, y en el fomento de una cultura democrática coherente con el respeto de los derechos humanos, proponiendo para tal efecto las medidas de políticas económicas, sociales y culturales que beneficien a los niños, la juventud, las mujeres y la familia del municipio.
- b) Promover la coordinación de las instituciones del sector público y privado con presencia en el municipio, que impulsen políticas públicas y/o privadas a favor de los niños, la juventud, la familia y las mujeres del municipio, adoptando mecanismos de interlocución y diálogo.
- c) Promover la negociación de tratados y convenios internacionales y nacionales, en relación de materia de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, para ser consideradas por el Concejo Municipal, para la suscripción, aceptación y ratificación correspondiente a nivel local.
- d) Tomar la iniciativa para alcanzar el cumplimiento a nivel local, de los acuerdos internacionales y nacionales ya ratificados por el Gobierno Municipal, en materia de la niñez, la juventud, la mujer y la familia.
- e) Coordinar la planificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos, planes, programas, acciones y tareas, que faciliten que los beneficios de las políticas alcancen a la mayoría de los niños, los jóvenes, las mujeres y familias del municipio.

- f) Formar parte de todas aquellas instancias gubernamentales y locales, que se deriven de la institucionalidad de la descentralización y modernización del Estado, en especial en lo relacionado a la niñez, la juventud, la mujer y la familia.
- g) Promover el diálogo entre el Gobierno Municipal y los jóvenes, las mujeres y las familias, así como organizaciones de este tipo, que existan en el municipio, a efecto de fortalecer el desarrollo integral de estos gremios, en los ámbitos económico, político y social.
- h) Promover la mediación y/o cualquiera otra alternativa de resolución de conflictos entre las partes interesadas, en asuntos en los que se vean involucrados autoridades gubernamentales, municipales, niños, jóvenes, las mujeres y las familias en su calidad de habitantes, vecinos o ciudadanos, o como organizaciones de mujeres y/o familias.
- i) Impulsar dentro de los planes de educación y capacitación local, la creación de centros de documentación, bibliotecas y centros de investigación, para facilitar a la niñez, la juventud, las mujeres y las familias del municipio, el acceso a la información y bibliografía necesaria para su desarrollo intelectual.
- j) Ser interlocutor entre el Concejo Municipal, como el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, y los grupos de jóvenes, mujeres y familias, incluyendo los niños, de la sociedad civil.
- k) Canalizar las demandas y propuestas que los grupos de jóvenes, de mujeres y las familias del municipio, presenten como alternativas de solución a los problemas.
- l) Ser la Comisión garante de la existencia de mecanismos para promover y fortalecer la organización y el desarrollo de los niños, los jóvenes, las mujeres y las familias del municipio.

- m) Promover la inserción de los niños, jóvenes, las mujeres y las familias del municipio, en la concertación a nivel municipal y nacional de los proceso de paz.
- n) Formular programas, proyectos y actividades, con el fin de contribuir al desarrollo de la niñez, la juventud, la mujer y la familia del municipio.
- o) Organizar y proponer los programas relacionados con la niñez, la juventud, la mujer y la familia y actuar como instancia de asesoría al Concejo Municipal en esta materia
- p) Actuar como mecanismo permanente de coordinación para la adopción e posiciones y estrategias del Municipio, en torno a los temas de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, tanto a nivel local, como a nivel nacional y en los casos que fuese posible en organismos y foros internacionales.
- q) Desarrollar programas, encaminados a la capacitación e investigación de los temas inherentes a la niñez, la juventud, la mujer y la familia, sobre todo en lo relativo al impacto social a nivel del municipio y a nivel nacional.
- r) Potenciar el aporte cultural de la niñez, la juventud, la mujer y la familia, fomentando su participación en la vida social y política, procurando su participación en las decisiones que les afecten, con el objeto de que expresen sus propias demandas y propuestas de la comunidad.
- s) Incentivar la participación de la niñez, la juventud, la mujer y la familia del municipio, propiciando encuentros y acciones conjuntas y promoviendo sistemas de cooperación técnica para apoyar políticas a nivel municipal y regional.
- t) Desarrollar acciones coherentes y eficaces destinadas a fortalecer la familia y brindar protección a niños, niñas, jóvenes, mujeres y familia, dentro del marco de desarrollo integral de la persona humana.
- u) Apoyar, la creación, consolidación y articulación, del Consejo Municipal de la Niñez y la Juventud.

- v) Impulsar acciones preventivas y de protección integral ante situaciones de orfandad, abandono, conducta irregular, deficiencia mental o riesgo social, en el municipio.
- w) Todas las demás funciones que se deriven de las anteriores y otras que le asigne el Concejo Municipal, relacionadas con la niñez, la juventud, la mujer y la familia del municipio y las que le rigen las leyes de la República de Guatemala

DE LAS SESIONES

ARTICULO 24. Sesiones:

- a) Concejo Municipal como parte de sus atribuciones al momento de ser electo como parte del mismo, debe de presentarse el primer día hábil siguiente a la toma de posesión, sin necesidad de ser convocado, en la cual pondrá de acuerdo dicho concejo municipal para que el transcurso de las primeras dos sesiones ordinarias se defina el día, la hora y cuentas sesiones ordinarias se realizaran.
- b) En el caso que el día fijado sea día de asueto, esta se realizara el día siguiente hábil la hora establecida o cuando lo decida el concejo en la sesión inmediata anterior. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas y realizadas con las formalidades de ley.
- c) Para la asistencia de parte de los miembros del concejo municipal a las sesiones ordinarias no es necesario realizarlo de forma escrita, ya que dichas reuniones se efectuaran de forma periódica a través de un acuerdo municipal y del presente reglamento.

ARTICULO 25. Lugar: Las sesiones se celebraran en el salón de sesión del edificio municipal, sin embargo, cuando existan razones que lo justifiquen, podrán celebrarse en otro local del mismo o fuera del edificio, en el lugar que se disponga. Cuando el Concejo acuerde celebrar sesión para efectuar visita de obras, la misma se iniciara en el salón de sesiones y se trasladara en pleno al lugar o lugares objeto de visita. La sesión podrá levantarse al terminar la visita.

ARTICULO 26. Convocatoria: La convocatoria a sesiones ordinarias se realizara una única vez, la cual se hará el día siguiente hábil después de la toma de posesión a los miembros del concejo municipal que se presenten a la municipalidad, como parte de su obligación como concejal o sindico electo, dicha convocatoria la efectuara el Alcalde y la citación la dirigirá el Secretario con anticipación y por escrito a los miembros del Concejo, indicando el lugar y la hora en que se iniciara la sesión. Deberá acompañar a la citación la agenda a tratar y copia de los dictámenes que se discutirán, así como cualquier otro documento que deban conocer con anticipación. La convocatoria a sesiones extraordinarias, se hará en la forma prevista por la ley.

ARTICULO 27. Cabildo Abierto. El Concejo municipal podrá celebrar la sesión a cabildo abierto, de conformidad con lo que establece el artículo 38 tercer párrafo, del código municipal.

ARTICULO 28. Apertura. Inmediatamente después de declarar abierta una sesión a cabildo abierto, el Alcalde hará saber a los vecinos asistentes el motivo de la convocatoria y la Secretaría dará lectura al Artículo 38 del Código Municipal y los Artículos 22 y 23 de este reglamento.

ARTICULO 29. Uso de la Palabra. Quienes hagan uso de la palabra en un cabildo abierto, lo harán con respeto a los miembros del Concejo Municipal y a todos los presentes, evitando denuestos, frases o alusiones ofensivas, por lo que se concretaran al tema objeto de la consulta. Si no obstante las previsiones de la direcciones de debates, tanto los asistentes como los oradores no guardaren el orden y decoro debidos, se suspenderá la sesión, sin responsabilidad del Concejo Municipal.

ARTICULO 30. Clausura. Escuchados los vecinos sobre la consulta que motivo el cabildo abierto, este clausurado. El Concejo Municipal resolverá lo procedente.

ARTICULO 31. Sesión Permanente. Cuando la importancia y urgencia de un asunto lo amerite, el Concejo Municipal, podrá declararse en sesión permanente.

ARTICULO 32. Presidencia. Las sesiones serán presididas por el Alcalde, en caso de ausencia de este, por el Concejal que corresponda en su orden. El Concejal que presidente la sesión accidentalmente, lo hará hasta la clausura de la misma.

ARTICULO 33. Inicio de Sesiones: Las sesiones se iniciaran a la hora señalada, siempre que hubiere el quorum necesario, si este no es completare, el presidente de debates esperara hasta Quince minutos, si no se reuniera el numero requerido, hará saber a los presentes que no habrá sesión por falta de quorum y se anotara en el libro de actas consignado el nombre de los miembros del Concejo asistentes. Para iniciar la sesión el presidente dirá, “se abre la sesión, y para terminarla” se levanta la sesión.

ARTICULO 34. Agenda. Para cada sesión se elaborara previamente la agenda con los puntos y temas a tratar, el primer punto será la apertura de la sesión, el segundo la lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior y a continuación los puntos a tratar. La lectura del acta podrá ser omitida en caso de que por circunstancias especiales no este elaborada, o porque así lo acordase el Concejo, pero de cualquier manera se incluirá en la sesión próxima. El Alcalde o cualquier integrante del Concejo. Podrá solicitar que se altere el orden de la misma o que se incluya algún asunto no contemplado en ella, lo cual deberá ser resultado antes de continuar la sesión.

ARTICULO 35. Duración: Las sesiones duraran el tiempo necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda. Si transcurren tres horas sin que se hayan discutido todos los temas, el presidente consultara a los asistentes si continúa la sesión. La mayoría absoluta de los miembros asistentes decidirá si se continúa o se levanta, pero los asuntos que queden pendientes se incluirán en la agenda de la próxima sesión.

ARTICULO 36. Quorum: EL quorum necesario para celebrar sesión y emitir resoluciones y acuerdos, será el de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo. Salvo en los casos en que la ley exija otro voto calificado. Cuando en el curso de la sesión, por retiro de uno o varios miembros del Concejo dejara de haber quorum, automáticamente la sesión quedara clausurada, pero los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la próxima sesión.

ARTICULO 37. Asistencia: Los miembros del Concejo Municipal, tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con la ley, y si por causa de fuerza mayor u otro motivo, no puede asistir a la sesión debe de excusarse con dos días de anticipación en forma escrita dirigida al alcalde municipal, caso contrario, no tendrá derecho a percibir la dieta correspondiente. En caso de ausencia injustificada a cinco sesiones consecutivas, el Concejo Municipal procederá de acuerdo de lo que establece el párrafo

segundo del artículo 39 del código municipal, decreto No. 12-2002, por otro lado, dicho concejo en pleno levantara acta estableciendo como vacante el cargo por inasistencia. Cada miembro del consejo municipal si se le presenta una emergencia o un asunto de fuerza mayor podrá retirarse siempre con la aprobación de todos los presentes. El retiro de la sesión no podrá hacerse cuando un asunto este medido a votación.

ARTICULO 38. Debate: El Alcalde o quien le sustituya, pondrá los asuntos a discusión, en su orden, e indicara al Secretario si no se hubiere distribuido previamente por escrito, que lea la moción , dictamen o informe concerniente.

ARTICULO 39. Uso de la palabra: La palabra se concederá a quien la solicite primero, si dos o más miembros la pidieran simultáneamente, el presidente establecerá la preferencia y procurara que los defensores o impugnadores del asunto se alternen al hablar.

ARTICULO 40. Preferencia en el uso de la palabra: Quienes planteen cuestiones personales, previas o para una aclaración, tienen preferencia en el uso de la palabra, en ese orden; pero los oradores deberán ceñir su intervención a tales asuntos, de lo contrario el presidente los llamara al orden.

ARTICULO 41. Del tema u objeto de discusión. Quien este en el uso de la palabra debe referirse concretamente al tema objeto de discusión, evitar expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales que puedan considerarse injuriosas o calumniosas. Este no podrá ser interrumpido en su intervención, pero si se saliese del tema de discusión, el presidente lo llamara al orden, en caso necesario el Consejo Municipal decidirá si se ha fallado o no al orden.

ARTICULO 42. Enmiendas: Las enmiendas se propondrán verbalmente o por escrito, en este último caso serán entregadas al Secretario para que les de lectura y, en su orden, se podrán a discusión y votación.

ARTICULO 43. Conclusión del debate: Cuando el presidente lo considere oportuno o lo solicite algún miembro del Concejo Municipal, preguntara si el asunto está suficientemente discutido, si la mayoría así lo considera, se dará por concluido el debate y se someterá a votación.

ARTICULO 44. Votación Secreta: Para la votación secreta se utilizaran papeletas que se depositaran en un recipiente adecuado, el escrutinio lo realizara el presidente con el auxilio del Secretario, quien hará saber el resultado el voto secreto no podrá ser razonado.

ARTICULO 45. Receso y suspensión de sesión: Cuando no se obtenga la mayoría necesaria para resolver algún asunto, o cuando por cualquier motivo se considere necesario, podrá acordarse un receso de la sesión a solicitud de uno o más miembros, del Concejo Municipal, pero no podrá exceder de treinta minutos, para sesiones ordinarias y extraordinarias puede además, suspenderse una sesión por causa de fuerza mayor y se esperara el tiempo prudencial para reanudarla; en caso persistiera el motivo de la suspensión , la Corporación resolverá si clausura la sesión.

ARTICULO 46. Posponer discusión: En la sesión que se conozca nuevamente el asunto; ya sea dos o más miembros del Concejo municipal o a solicitud de uno de los miembros y con el voto de la mayoría, se podrá posponer nuevamente. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando se considere necesario discutir más ampliamente un asunto o recabar mayor información, podrá posponerse el conocimiento del mismo cuando así lo acuerde la mayoría de los miembros del consejo asistentes.

ARTICULO 47. Reconsideración: Uno o más miembros del Concejo Municipal podrán pedir la reconsideración de un asunto ya aprobado por el Concejo, siempre que la resolución respectiva no haya sido consentida por parte interesada. Para que el Concejo conozca la reconsideración, se necesita que sea aceptada para su discusión por la mayoría según el Código Municipal, misma que se necesita para resolver el fondo de la reconsideración.

ARTICULO 48. Informes y presencia de personas ajenas al Concejo Municipal: Cuando el Concejo Municipal considere conveniente, podrá solicitar informes o asesoría a las dependencias municipales o a otras entidades públicas o privadas, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar dudas sobre algún asunto para el fin, podrá solicitarse la presencia en las sesiones, de técnicos o empleados municipales o de otras dependencias públicas y privadas. Cuando los informes se soliciten a dependencias municipales, estas deberán rendirlos en el plazo que se les fije. Los empleados municipales están obligados a concurrir a las sesiones cuando les sea requerido.

ARTICULO 49. Audiencia Pública: Si el Concejo Municipal recibe solicitud de una o más personas o sector de vecinos para exponer su problema en forma directa, podrá acordar, si lo considera conveniente, concederles audiencia y les notificara con anticipación la fecha y hora de la sesión señalada para el efecto, haciéndoles saber que deben designar como máximo a tres personas para que lleven la palabra a nombre de cada grupo. Escuchados los vecinos en su exposición, el Concejo resolverá lo procedente en su oportunidad. Si el concejo considera que no es procedente la audiencia en sesión, puede acordar que sean atendidos por una de las comisiones de trabajo, o de designar una específica para tal efecto.

DELEGACIONES

ARTICULO 50. Representación a nivel Internacional: Cuando la Municipalidad sea invitada a estar representada en otro país en reuniones o Congresos de carácter internacional, el Concejo Municipal residirá sobre la conveniencia de asistir y, en su caso, nombrara la comisión o delegación correspondiente cuya integración será acordada con el voto de la mayoría establecida en el Código Municipal.

ARTICULO 51. Invitación personal: La disposición del artículo anterior, no será aplicable cuando se trate de invitación personal alguno o varios miembros del Concejo Municipal, sin embargo, ellos podrán decidir si delegan su representación, en el caso que el viaje a la reunión sea de interés para el municipio.

ARTICULO 52. Asistencia e informe: Tanto el Alcalde como cualquier miembro del Concejo Municipal, podrán asistir en un año calendario a más de una reunión, o evento a realizarse en el extranjero. Toda comisión o delegación deberá rendir informe por escrito al Concejo, dentro de los quince días, siguientes a su retorno.

RECURSOS

ARTICULO 53. Reposición: Los recursos de reposición serán conocidos por el Concejo Municipal, con dictamen del Asesor Jurídico y de la Comisión específica, de acuerdo al asunto de que se trate.

ARTICULO 54. Revocatoria: Todo recurso de revocatoria interpuesto contra resolución del Alcalde Municipal, deberá ponerse en conocimiento de este para que le dé el trámite correspondiente.

ATRIBUCIONES ESPECIALES

ARTICULO 55. Solicitud de información: Para el desempeño de su trabajo en el Concejo Municipal o como miembros de cualquiera de las comisiones, los síndicos y Concejales pueden solicitar la información que consideren necesaria, a las diferentes dependencias o secciones municipales, las que están obligadas a proporcionarla inmediatamente. Asimismo, cuando lo consideren necesario, las Comisiones podrán requerir la asesoría profesional de personas, entidades públicas y/o privadas, especializadas en la materia de que se trate.

ARTICULO 56. Deficiencias e irregularidades: En caso que los Síndicos o Concejales notaran deficiencias o irregularidades en las oficinas administrativas de la municipalidad, deberán comunicarlo al Alcalde, para que se tome las medidas y apliquen los correctivos correspondientes.

ARTICULO 57. Dictamen sobre exceso de tierras: En los casos que corresponda a los Síndicos emitir dictamen o rendir informe en los expedientes de excesos de tierra o titulación supletoria, deberán hacerlo en un término no mayor de (8) ocho días hábiles.

ARTICULO 58. Fiscalización de la acción administrativa del Alcalde: Es deber de los Síndicos y Concejales, exigir al Alcalde, el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal.

ARTICULO 59. Interrogación: Para interrogar al Alcalde, el interrogante hará saber al Concejo Municipal, las respuestas dadas, siempre que se concreten al tema de la interrogación.

ARTICULO 60. Aprobación o improbación de la interrogación: Terminada la fase de interrogación a que se refieren los artículos precedentes, el Concejo, en votación nominal, aprobara o no, las medidas que hubiesen dado lugar a interrogación, de acuerdo a lo que para el efecto establece el artículo 54 del Código Municipal

ACTO CEREMONIAL

ARTICULO 61. Mesa Directiva: En la mesa directiva tomara asiento el Alcalde, a su derecha el Síndico primero y el Secretario; a su izquierda el Concejal Primero.

ARTICULO 62. Hemiciclo: En el hemiciclo tomaran asiento a la izquierda del mismo y en su orden, los Síndicos y Concejales siguiendo el sentido contrario de las agujas del reloj Dicho orden deben respetarse hasta donde sea posible, cuando la sesión se celebre en un lugar distinto al salón de sesiones. Las personas ajenas al Concejo Municipal que concurren a las sesiones, se colocaran en los lugares que la Secretaria les asigne-

ARTICULO 63. Tratamiento: El tratamiento entre los miembros de la Corporación, será el del cargo. Para el cual fueron electos, así: Señor Alcalde, Señor Sindico y Señor Concejal.

ARTICULO 64. Actos Oficiales y Protocolarios: En los actos oficiales o protocolarios organizados por la municipalidad, la persona designada para el efecto, dispondrá los lugares que deban ocupar los invitados especiales, atendiendo su categoría. Cuando a dichos actos asista el Concejal Municipal en pleno, se observara preferentemente el orden previsto en los artículos anteriores.

ARTICULO 65. Programa: En estos actos se observara el programa elaborado para el efecto; a falta de programa, el Concejo Municipal designara que persona o personas tomaran la palabra en su nombre, y no podrán hacer uso de la misma quienes no hayan sido registrada.

ARTICULO 66. Nombramiento de Comisiones: El Concejo Municipal o el Alcalde nombraran las comisiones de protocolo que sean necesarias en actos oficiales.

FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 67. FALTAS Y SANCIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DEL ALCALDE MUNICIPAL.

- a) Cuando un miembro del concejo municipal o el alcalde municipal no asista a las reuniones Ordinarias no tendrá derecho al pago que le correspondiente por concepto Jurídicos.
- b) O extra ordinarias sin excusa escriba justificada, no tendrá derecho al pago que le correspondiente por consulto municipal.
- c) Cuando un miembro del concejo el alcalde municipal o el alcalde municipal no asista a un máximo de cinco reuniones ordinarias seguidas, sin excusa a justificada, el resto de los miembros del dichas reuniones acordad ara dar cumplimiento a lo que establece el presente Reglamento (Articulo No. 37) y el Código Municipal (Artículo No. 39), en el momento que dichos miembros del concejo consideren necesario.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 68. Casos no previstos: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resuelto por el Concejo Municipal de conformidad con el Código Municipal, otras leyes supletorias y de acuerdo en los principios generales del derecho, pudiendo en cualquier caso solicitar asesoría a la ANAM, el INFOM el INAP, la comisión de Asuntos Internos Municipales del Congreso de la Republica otras dependencias del Estado.

ARTICULO 69. Modificaciones al Reglamento: El concejo Municipal al decidir la necesidad modificar o ampliar su organización y funcionamiento, emitira el Acuerdo de modificación de los artículos del reglamento, haciéndolo del conocimiento de los responsables de su aplicación

ARTICULO 70. Este reglamento entrara en vigor inmediatamente después de ser aprobado por el Concejo Municipal.

BIBLIOGRAFIA

- ✚ Constitución Política de la República de Guatemala
- ✚ Código Municipal y su reforma
- ✚ Ley Electoral y de Partidos Políticos
- ✚ Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos
- ✚ Ley de Descentralización
- ✚ Reglamento de la Ley de Descentralización
- ✚ Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural
- ✚ Ley del Organismo Ejecutivo
- ✚ Ley de Probidad y responsabilidad de funcionarios y Empleados Públicos
- ✚ Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia
- ✚ Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente
- ✚ Código de Salud
- ✚ Ley de Titulación Supletoria
- ✚ Ley de Parcelamientos Urbanos
- ✚ Ley Preliminar de Urbanismo
- ✚ Ley Forestal
- ✚ Reglamento de la Ley Forestal
- ✚ Ley de Vivienda y Asentamientos Humanos
- ✚ Reglamento de la Ley de Vivienda y Asentamientos Humanos
- ✚ Acuerdos de Paz